



# FEDERACION COLOMBIANA DE AJEDREZ

## “FECODAZ”

Afiliada a la Federación Internacional de Ajedrez FIDE  
y al Comité Olímpico Colombiano  
Reconocida por el Instituto Colombiano del Deporte  
NIT. 860.016.595 – 0

### RESOLUCIÓN Nº 009 (Febrero 29 de 2016)

**Por la cual se suspenden Ligas por incumplimiento de sus compromisos económicos con la Federación.**

El Órgano de Administración de la Federación Colombiana de Ajedrez, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, y,

#### CONSIDERANDO:

Que los estatutos vigentes de la federación contemplan en su **artículo 13 Suspensión de la Afiliación** “Los Afiliados podrán ser sancionados con la suspensión de sus derechos de afiliación por una o más de las siguientes causales: Por incumplimiento en el pago oportuno de sus compromisos económicos para con la Federación y vencimiento, suspensión o cancelación, del reconocimiento deportivo, en cuyos casos la sanción es automática y no requiere ser conocido por la Comisión Disciplinaria.”

Que mediante la resolución No.001 de enero 18 de 2016, artículo 3, se concedió el plazo hasta el corte del 28 de febrero de 2016 para cancelar los compromisos económicos por todo concepto al 31 de diciembre de 2015.

Que es deber del Órgano de Administración de la Federación Colombiana de Ajedrez, de conformidad con el artículo 48 de los estatutos, cumplir y hacer cumplir a los afiliados las disposiciones legales, estatutarias y reglamentarias.

#### RESUELVE:

##### ARTÍCULO PRIMERO:

1.1 Al cierre contable del 31 de Diciembre de 2015, las siguientes Ligas no cumplieron con sus compromisos por todo concepto con la Federación y no obstante ser su suspensión automática de acuerdo al artículo 13 de los estatutos, esta suspensión se hará efectiva a partir del **8 de marzo** del presente año.

1. Atlántico
2. Casanare
3. Córdoba
4. Meta
5. Norte de Santander
6. Quindío
7. Risaralda
8. Valle



# FEDERACION COLOMBIANA DE AJEDREZ “FECODAZ”

Afiliada a la Federación Internacional de Ajedrez FIDE  
y al Comité Olímpico Colombiano  
Reconocida por el Instituto Colombiano del Deporte  
NIT. 860.016.595 – 0

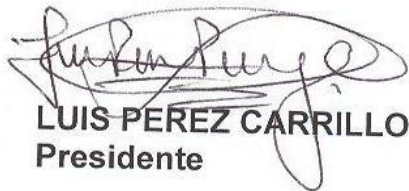
Continuación Resolución Fecodaz No. 009 de 2016.....2

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Las Ligas relacionadas en el artículo anterior recobrarán sus derechos automáticamente, en el momento en que se pongan a paz y salvo por todo concepto, por los compromisos económicos adquiridos al 31 de diciembre de 2015.

**Parágrafo:** Las Ligas que durante el periodo comprendido de 6 meses a partir de la fecha de esta resolución que no cumplan con sus compromisos que motivaron esta suspensión serán remitidas a la Comisión de Disciplina de la Federación para su desafiliación definitiva, de conformidad con el artículo 14 de los estatutos.

**ARTÍCULO TERCERO:** La presenta resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**LUIS PEREZ CARRILLO**  
Presidente

  
**JULIO ERNESTO MEJIA GONZALEZ**  
Secretario General